

Radicado No. 17041888

Popayán, 29/10/2024

Señor/a
ARNUL DE JESUS GONZALEZ
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: no
Dirección: VE - SAN MIGUEL - 16746140_739096
Celular: 3002609655
Cédula: 16746140
Producto: 898533479 - Ruta: N/A
Suárez – Cauca

Asunto: Solicitud número 17041888 del 06 de septiembre de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a ARNUL:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 17041888 expedido el día 21 de octubre de 2024,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 17041888 del 21 de octubre de 2024 en dos (02) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: JSEV
Solicitud: 17041888

Radicado No. 17041888

Popayán, 21 de octubre 2024.

Señor/a:
ARNUL DE JESUS GONZALEZ
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: no
Dirección: VE SAN MIGUEL - 16746140 _739096
Celular: 3002609655 Cédula: 16746140
Producto: 898533479 - Ruta: N/A
Suarez - Cauca

Asunto: Respuesta a tu radicado número 17041888 del 06-09-2024.

Hola, Arnul de Jesus Gonzalez.

Recibe un cordial saludo, estamos encantados de atender tus inquietudes para brindarte una buena experiencia con nuestro servicio.

En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que se ordenaron pruebas en campo con el objeto de poder resolver su reclamación, para lo cual se realizó la orden de trabajo N° 16662508 del 16-08-2024, En visita técnica efectuada se encontró medidor electrónico, con acceso a la toma de lectura, se verifican instalaciones internas, no se verifican fugas, se realizan pruebas con avm dando resultado conformes, no se encuentra ninguna irregularidad, medidor queda en normal funcionamiento, lectura 1922. Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a la lectura 964 del 6-05-2024 y lectura 1595 del 6-08-2024 se factura un consumo de 631 kWh entre periodo de junio, julio y agosto de los cuales 206 kWh en el periodo de junio, 192 kWh en julio y agosto con 233 kWh. Para el periodo de septiembre se facturaron 269 kWh de acuerdo a la lectura 1864 del 3-09-2024 y lectura 1595 del 06-08-2024. Por lo tanto no es procedente realizar ajuste alguno al consumo liquidado objeto de la reclamación ya que fue establecido con base en lecturas reales tomadas al medidor instalado en el predio conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Resolución CREG 108 de 1997. Se le recuerda que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía. Se recomienda realizar la respectiva revisión y mantenimiento a las instalaciones eléctricas internas del inmueble.

Cualquier inquietud u otra información requerida con gusto será atendida.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la compañía energética de occidente S.A.S E.S.P y en subsidio el recurso de apelación ante la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. no se requiere de presentación personal, ni de intervención de

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca


www.ceoesp.com.co





abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. artículo 77 y 78 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

 <https://www.ceoesp.com.co/>

 Tu asistente virtual Olguita

 App CEO en tus manos

 01 8000 51 1234

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Soporte Clientes

CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: DYMH

Solicitud: 17041888

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co

